GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REGULACIÓN PROPUESTA POR MIDA	**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2023-0006 **ASUNTO:** Nuevo término para presentar postura sobre Propuesta de Reglamento de MIDA.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 5 de octubre de 2023, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA") presentó al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito en el cual incluyó un documento titulado *MIDA proposed regulation: Designating the food service installations as "essential service facilities and critical service infrastructure" by the Puerto Rico* ("Propuesta de Reglamento").

El 2 de abril de 2024, el Negociado de Energía emitió una orden informando que ha comenzado el proceso de estudiar la juridicidad, viabilidad y procedencia de la Propuesta de Reglamento ("Orden"). En ánimo de determinar si se comienza un proceso de reglamentación[1] sobre el asunto, en la Orden, el Negociado de Energía le concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), a LUMA Energy LLC and LUMA Energy ServCo LLC ("jointly referred as, "LUMA"), a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("OIPC") y al Departamento de Seguridad Pública un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la Orden, para que expusieran su postura respecto a la Propuesta de Reglamento.[2]

El 2 de mayo de 2024, la OIPC presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de orden Emitida el 2 de abril de 2024* en el cual estableció su postura sobre la Propuesta de Reglamento.

El Negociado de Energía entiende conveniente y en beneficio del interés público contar con las posturas de la Autoridad, LUMA y el Departamento de Seguridad Pública como parte del proceso de análisis para determinar si se comienza un proceso de reglamentación sobre el asunto. Por lo cual el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad, a LUMA y al Departamento de Seguridad Pública un nuevo término de **cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de esta Resolución y Orden**, para que expongan su postura respecto a la Propuesta de Reglamento.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Medina
Comisionado Asociado

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

[1] De conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*.

[2] El Negociado de Energía instruyó a la Secretaria del Negociado de Energía a que, junto con la notificación de la Orden, notificara copia de la Propuesta de Reglamento a todas las partes.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 6 de junio de 2024. La Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos no intervino. Certifico, además, que el 6 de junio de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden; y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: lionel.santa@prepa.pr.gov, legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, PREBorders@lumapr.com; hrivera@jrsp.pr.gov, tpereira@dsp.pr.gov, acortijo@dsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de junio de 2024.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO